

PRIMER SINODO

DIOCESANO

CELEBRADO EN SAN JOSÉ DE COSTA-RICA

EN LA IGLESIA CATEDRAL

POR EL

ILMO. Y RDMO. SEÑOR OBISPO DE LA DIOCESIS

D. BERNARDO AUGUSTO THIEL,

EN LOS DIAS 24, 25 Y 26 DE AGOSTO

DE

1881.



SAN JOSÉ DE COSTA-RICA.

IMPRESA DE EL CORREO ESPAÑOL.

**AL VENERABLE CABILDO Y CLERO DE LA DIOCESIS
DE SAN JOSÉ DE COSTA-RICA**

AMADOS COLABORADORES EN LA VIÑA DEL SEÑOR:

Al poner en vuestras manos esta obra que contiene los Estatutos del primer Sínodo diocesano de San José de Costa-Rica, las declaraciones que vosotros en él habeis emitido, las alocuciones que con tal motivo os he dirigido, y varias disposiciones anteriores, emanadas del Gobierno eclesiástico de esta Diócesis, me creo en el deber de exhortaros de nuevo al fiel cumplimiento y á la prudente ejecucion de todo lo que en esta reunion, con el auxilio de Dios, hemos establecido para el bien de nuestras almas y de aquellas cuyo gobierno Dios nos ha confiado.

Estamos convencido que si observais fielmente los Estatutos de este Sínodo y si de las declaraciones emitidas haceis la norma de vuestra conducta, estos mismos os conservarán y os facilitarán el difícil cargo de la administracion de las almas. Pero conviene que en su ejecucion siempre useis de la debida prudencia y tino que deben caracterizar al ministro de Dios. Si encontrais obstáculos en su ejecucion es necesario que siempre, ántes de dar un paso decisivo, consulteis con la Autoridad Eclesiástica. Y como varios decretos no pueden ser ejecutados en todas partes á causa de la grande distancia que ocupan algunas parroquias, es necesario que los respectivos curas se pongan de acuerdo con el Gobierno eclesiástico acerca de su aplicacion. Tales son, por ejemplo: los decretos sobre entierros, primera comunión de los

niños y otros.

Siendo indudable que el Cura es el único responsable de su Iglesia Parroquial y de las demás iglesias que se hallan en el territorio de su Parroquia y que no tienen un capellan especial nombrado por la Curia eclesiástica la Iglesia siempre ha ordenado que los sacerdotes que quieran prestar sus servicios en estas iglesias, rindan siempre los debidos respetos al Cura, sin que por esto los señores curas dejen de mostrarse siempre como verdaderos hermanos de los demás sacerdotes, y de prestarles todo su apoyo. Si hay varios sacerdotes sin ocupacion en una Parroquia deben observar una estricta imparcialidad al ocuparlos en las diferentes funciones eclesiásticas y atender en cuanto sea posible los deseos de los mantenedores de las funciones religiosas.

Los cuatro reales que deben, segun el Decreto vi cap. II., entregarse á la Fábrica de la Iglesia Catedral, los reunirá el Cura y cada trimestre los mandará al Tesorero del Venerable Cabildo Eclesiástico, debiendo ser el primer término de la entrega el 1º de Marzo del año próximo venidero.

Las conferencias eclesiásticas se abrirán, previo aviso, en el curso del año de 1882. El Añalejo del año entrante contendrá la lista de las materias que habrán de tratarse en tales conferencias, de modo que, todos tienen tiempo de estudiarlas.

No podemos ménos que suplicar á todos los sacerdotes que tengan la buena voluntad que deseaban los ángeles al mundo cuando anunciaron la feliz nueva del nacimiento del Salvador. Estando todos animados de buena voluntad, cambiaremos la faz de la tierra y arreglaremos todo; pero faltando esta todo se

III

vuelve un desórden y será imposible obtener el menor resultado.

Tenemos total confianza en el clero de nuestra Diócesis y esperamos que este principio, de una regla fija y de una norma de conducta, producirá pronto grandes resultados y positivos progresos de la Religión Católica en nuestra patria. En las grandes dificultades que se presentan tan á menudo en el desempeño del cargo pastoral, encontrarán todos una feliz salida con los Estatutos sinodales.

Fundado en esta confianza, y seguro del auxilio del Cielo, damos el siguiente

DECRETO

MANDANDO LA PUBLICACION Y OBSERVANCIA DEL PRIMER SÍNODO DE SAN JOSÉ DE COSTA-RICA.

NOS BERNARDO AUGUSTO THIEL

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE
(SAN JOSÉ DE COSTA-RICA.

Á fin de que todos los Estatutos, que en este nuestro Sínodo hemos establecido y sancionado, sean observados fielmente, ordenamos y mandamos: que los señores párrocos y demás rectores ó capellanes de Iglesia los publiquen solemnemente en un dia festivo, á la hora de la Misa Parroquial, ó de aquella en que hubiere mayor concurso del pueblo. Y de conformidad con la declaracion hecha por la Sagrada Congregacion de Obispos en 4 de Diciembre de 1592, hacemos saber: que todos y cada uno de los artícu-

los del presente Sínodo obligarán despues de un mes, contandò desde la fecha del presente Decreto, de suerte que, concluido dicho término, quedarán todos obligados á su cumplimiento como si á cada uno se le hubiese notificado personalmente.

Imprimase este Decreto al principio de las disposiciones sinodales para conocimiento de todos.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de San José á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

✠ **BERNARDO AUGUSTO,**

OBISPO DE SAN JOSÉ DE COSTA-RICA.



FELIPE VARGAS,

SECRETARIO DEL SÍNODO.

EDICTO.

Dos Bernardo Augusto Obiel

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE

OBISPO DE SAN JOSÉ DE COSTA-RICA.

Habiendo determinado con la ayuda de Dios Nuestro Señor, celebrar en el presente año el Sínodo Diocesano: para que no se pierdan ó menoscaben los frutos que todos podemos obtener de él por los consejos y acertados acuerdos que se den, requerimos en el Señor, bajo las penas de los Sagrados Cánones ú otras á nuestro arbitrio, y mandamos en virtud de santa obediencia á las Venerables Dignidades de Nuestra Catedral, á los señores Canónigos y al Cabildo, así como tambien á todos aquellos que tengan á su cargo la cura de almas, y á cualesquiera otros que por derecho ó costumbre, estén obligados á tomar parte en el Sínodo y no estén legítimamente excusados, que el dia veinte y cuatro del entrante mes de Agosto á las siete de la mañana, concurran á la Santa Iglesia Catedral á dar principio á la celebracion de dicho Sínodo. Por tanto para que no se alegue ignorancia de este nuestro precepto y convocatoria, queremos que las presentes Letras sean leídas en el lugar de las Sesiones, estando reunidos los miembros del Venerable

Para perpétua memoria y de órden de Su•Sria
Uua. extendemos la presente certificacion en el Pa-
lacio Episcopal de San José á la una de la tarde del
dia veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos o-
chenta y uno.

BRUNO CASASOLA,—Srio

JUAN RAFAEL MATA,—N. P.

(L. S.)

ACTAS

del primer Sínodo Diocesano en este.
Obispado de San José de Costa-Rica

SESION PRIMERA.

En la ciudad de San José, á los veinte y cuatro dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos ochenta y uno: Reunidos en la Iglesia Catedral el Venerable Cabildo Eclesiástico, el Venerable Cuerpo de Párrocos y una gran mayoría del Clero secular de esta Diócesis, se dirijieron procesionalmente al Palacio Episcopal, y de aquí de la misma manera y precedidos por el Ilmo. y Rdmo. Señor Obispo Don Bernardo Augusto Thiel volvieron á la Catedral, en donde colocados en sus respectivos puestos y despues de cantar *Tertia*, el Ilmo. y Rdmo. Señor Obispo celebró de Pontifical la Misa votiva del Espíritu Santo. Terminada esta, los miembros del Venerable Cabildo, el Venerable Cuerpo de Párrocos y los señores del Clero, que concurrieron á la apertura del Sínodo, siempre bajo la presidencia de Su Sria. Ilma. dieron vuelta procesionalmente por la plaza de la Iglesia Catedral cantando las Letanías Mayores, y en la misma forma entraron á la capilla del Sagrario, local designado para las sesiones del Sínodo. En esta despues de cantar el Salmo 68º y de nuevo las Letanías y el Veni Creator, el Ilmo. y Rdmo. Señor Obispo dirigió al Clero una alocucion sobre los fines del Sínodo Diocesano, con-

forme á los antiguos usos de la Iglesia y la esperanza que abrigaba en sus buenos resultados respecto á la mejora de las costumbres y correccion de los vicios. Exhortó tambien al clero á rogar al Altísimo para que los frutos de este Sínodo fuesen los mejores y á vivir santamente, ó sea, á observar una conducta conforme á su estado y á las doctrinas del Evangelio. Á continuacion y por pedimento del señor Promotor, de órden del Ilmo. señor Obispo se leyeron los decretos siguientes: por el señor Secretario, quien al efecto ocupó el púlpito: *Decretum de Synodo incapta. De modo vivendi Synodi tempore. De non præjudicando, per assignatum cuique in Synodo sedendi et præcedendi locum. De non discedendo. Decretum de constituendis commissionibus seu congregationibus particularibus.* Las comisiones que se nombraron fueron tres: la primera de Catecismo, ó sea para adoptar uno en toda la Diócesis con el fin de obtener la unidad de doctrina: la segunda comision es de *Liturgia* para que se escoja un texto que se observe en el Obispado: la tercera comision tiene por objeto informar si es conveniente erigir en parroquias las iglesias filiales de los pueblos ó barrios. Para la primera comision fueron nombrados el señor don Carlos Ulloa, Canónigo Tesorero de esta Santa Iglesia Catedral, Presidente; y los señores Canónigos, Br. don Felipe Vargas, Dr. don Pedro García, Monseñores don Juan Pablo Salazar, don Francisco Serrano, presbíteros don Estéban Echeverri Cura de Heredia, don Francisco Pereira Cura de Alajuela, don Matías Zavaleta, Cura de Desamparados y don Bruno Casasola, Secretario del Gobierno Eclesiástico. Para la segunda comision el Ilmo. Señor Obispo nombró á los señores Dr. don Fran-

eisco Calvo, Canónigo Penitenciario que debe presidirla, Canónigo don Antonio Zamora, y presbíteros D. Juan I. Ledesma, Cura de Aténas, D. Cornelio Peralta, Cura del Paraíso, don Miguel Alvarado, Cura de Barba, don Juan Quirós, Cura de Aserrí, don Diego Vargas, Cura de la Union, don Benito Saenz, Cura de Santo Domingo, don Joaquín García, Cura de Grecia y don Moisés Ramirez, Cura de San Juan. Para la tercera comision fueron nombrados el doctor don Carlos Ulloa que debe presidirla, don Francisco A. Pereira, Cura de Alajuelita, don José Guzman, Cura de San Ramon, don Víctor Ortiz, Cura de Orosi y Tucurrique, don Diego Llerena, Teniente de Cura de San Mateo, don Patricio Jimenez, Cura de Pacaca, don José Zamora, Cura de Escasú, el Licenciado don Luis Hidalgo, Cura de San Vicente, Br. don José Badilla, Cura de Guadalupe, don Francisco Gutierrez, Cura de Curridabat, don Ignacio Monje, Teniente-cura del Naranjo de Grecia, don Joaquín García, Cura de Grecia, don Pedro Arnaez, Teniente de Cura del Puriscal y á don Francisco Pereira, Cura de Alajuela.

Á mocion del señor Promotor del Sínodo para que emitan su profesion de fé todos cuantos por derecho están obligados á declararla, el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo mandó que así se hiciera: entónces el señor Secretario subió al púlpito y dió lectura al decreto *De emittenda professione fidei*, y luego todos los que concurren al Sínodo hicieron su declaracion y profesion de fé conforme á la fórmula del Sumo Pontífice, Pio 4º que el señor Secretario recitó; agregándose á ella la última forma del Pontífice Pio IX con referencia á las decisiones del Concilio Vaticano. Á continua-

cion se aproximaron al Ilmo Sr. Obispo los señores sacerdotes de dos en dos ó de tres en tres, y puesta la mano derecha sobre el libro de los Evangelios, pronunciaron el debido juramento bajo conveniente fórmula. Á continuacion prestaron de la misma manera el juramento que debian los Oficiales del Sínodo. Á instancias del Promotor fueron llamados uno á uno todos cuantos están obligados á concurrir al Sínodo, leyendo el Secretario sus nombres desde el púlpito, y se tomó nota por el mismo señor Secretario de los que estaban ausentes. Se dirigió al Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo y le dijo si le parecia conveniente se tuviese por terminada la primera sesion ó si mejor queria se designase otra hora despues de medio dia para continuarla. Su Sria. Ilma. y Rdma. levantó la sesion y señaló para dar principio á la segunda, las diez del dia de mañana, con lo cual concluyó esta Acta.

EL NOTARIO DEL SÍNODO,

JUAN RAFAEL MATA.

TESTIGO SINODAL,

BRUNO CASASOLA,

TESTIGO SINODAL.

MANUEL ARAYA.

SESION SEGUNDA.

En la ciudad de San José, á las diez de la mañana del día veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, hora señalada con anticipacion, ocupando el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo la silla distinguida que le corresponde en la Santa Iglesia Catedral y los señores Canónigos, Párrocos y miembros del clero sus respectivos puestos, despues de la oracion acostumbrada, el H. señor Canónigo Br. don Francisco Soto celebró la Misa votiva *pro defunctis*. Concluida la Misa, el Ilmo. Sr. Obispo con estola y capa negras y mitra simple cantó las oraciones de costumbre en sufragio de los difuntos: despues, cambiados los ornamentos negros por encarnados el mismo Sr. Obispo pasó á la capilla del Sagrario con los HH. señores del Cabildo y clero, se cantaron solemnemente el Salmo 78 y el himno *Veni Creator* y luego Su Sria. Ilma. habló al clero sobre las excelencias de aquella virtud constante compañera de la digna y santa humildad, que se llama la OBEDIENCIA y sobre la necesidad de practicarla con entera voluntad en pro de la disciplina y del bien de la Santa Iglesia.

Á petición del Sr. Promotor del Sínodo Dr. D. Francisco Calvo, el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo ordenó al Notario léyese la nómina de los Oficiales del Sínodo y del Acta de la primera sesion. Hecha la lectura, el Notario autorizó el Acta con los testigos sinodales Presbíteros. D. Bruno Casasola, Secretario del Gobierno Eclesiástico, y D. Manuel Araya, Contador y Tesorero General de fondos eclesiásticos.

Á petición del señor Promotor del Sínodo el Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo dijo: que se diese lectura á los Estatutos Sinodales, y el Sr. Secretario, ascendiendo al púlpito, dió principio á ella. Los Sres. Secretarios de las comisiones de Catecismo, Liturgia y Ereccion de las Filiales en Parroquias en su respectiva oportunidad, dieron lectura á los dictámenes de las comisiones á que pertenecen, que están enteramente conformes á las disposiciones de los Estatutos Sinodales en estos importantes puntos.

A petición del señor Promotor del Sínodo, y por disposicion del Ilmo. Sr. Obispo, se dió lectura por el señor Secretario á varios decretos del Ilmo. y Rdmo. Sr. D. Anselmo Llorente y La Fuente, primer Obispo de esta Diócesis, del M. Ilustre Sr. Vicario Capitular Dr. D. Domingo Rivas, Dean de esta Santa Iglesia Catedral, y del Exmo. y Rdmo. Sr. Dr. D. Luis Braschetti, Vicario y Delegado Apostólico, y al Acuerdo del Supremo Gobierno de 23 de Febrero de 1877 sobre nombramiento de Corporaciones para construccion ó refaccion de templos, decretos y acuerdos que el Ilmo. Sr. Obispo manifestó querer se elevasen y tuviesen el carácter de Estatutos Sinodales. El Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo usó varias veces de la palabra para explicar la conveniencia de dar á tales decretos el expresado carácter y de que se publiquen despues de los Estatutos como integrante parte de ellos.

Siendo las tres de la tarde á mocion del Sr. Promotor, se suspendió la sesion para continuarla á las cinco.

Á las cinco de la tarde, prosiguió la sesion continuando la lectura de los Estatutos y decretos, y la de una nueva disposicion de Su Sria. Ilma. imponien-

do cuatro reales de derechos en favor de la Fábrica de Catedral, por cada Misa cantada que se celebre en cualquiera Parroquia de la Diócesis, de devoción particular, de cofradía, de orden tercera ó de asociación, por motivo de que habiendo de dividirse la Parroquia de San José en dos, es á saber, la del Cármen y la de la Merced, la Catedral quedará sin los recursos necesarios para la sostencion decorosa del culto.

Á petición del Sr. Promotor del Sínodo Su Sria. Ilma. y Rdma. pidió á los señores miembros del Sínodo su voto consultivo sobre la conveniencia de los Estatutos que se han leído y que comprenden 8 capítulos: 1º—De la profesion, conservacion, y propagacion de la fé: 2º—De la administracion de los Santos Sacramentos, y de las costumbres: 3º—De las Vicarias foráneas: 4º—De los Párrocos: 5º—Del clero en general: 6º—Del culto divino: 7º—De las casos reservados; y 8º—Disposiciones várias. Á la invitacion del Ilmo. Sr. Obispo, los señores del Sínodo respondieron *placet*, esto es, así lo queremos.

Se leyó por el señor Secretario á petición del señor Promotor y por orden de Su Sria. Ilma. la nómina de los señores sacerdotes que están obligados á asistir á este Sínodo, y el mismo señor Secretario tomó nota de los que estaban ausentes.

Un sacerdote pidió permiso para usar de la palabra, y concedido que le fué por el Rdmo. Sr. Obispo, hizo algunas observaciones contra algunas de las disposiciones de los Estatutos, las que si bien no consideraba inconvenientes, las reputaba incómodas para el clero. Fué oído atentamente y Su Sria. Ilma. tuvo á bien manifestarle reservase sus dudas para exponerlas y dilucidarlas en las conferencias eclesiásticas,

que se establecen en los mismos Estatutos.

Á petición del señor Promotor, el Ilmo. y Rdm^o. Sr. Obispo dió por terminada esta segunda sesion, siendo las ocho de la noche.

JUAN RAFAEL MATA.

TESTIGO SINODAL,

BRUNO CASASOLA.

TESTIGO SINODAL,

MANUEL ARAYA.

SESION TERCERA.

En la ciudad de San José, á las diez de la mañana del dia veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

Conducido el Ilmo. Sr. Obispo á la Santa Iglesia Catedral por los Venerables miembros del Cabildo y clero, y habiendo ocupado cada uno el puesto que le corresponde, el señor Canónigo Penitenciario Dr. D. Francisco Calvo celebró la Misa de la Santísima Trinidad. Terminada ésta, Su Sria. Ilma. y el Venerable Cabildo y clero se trasladaron á la capilla del Sagrario donde solemnemente se cantaron el Salmo 68, el Evangelio de San Mateo, capítulo 18 y el himno *Veni Creator*. Seguidamente se abrió la sesion por el Prelado á pedimento del señor Promotor del Sínodo.

El Ilmo. Sr. Obispo dirigió la palabra al clero, exhortándole á la más fraternal union entre sus miembros, y de todos con su Obispo, y disertó sobre las ventajas de esta union, principalmente en los trabajos evangélicos para la salvacion de las almas, y para combatir con la palabra y con la pureza de las costumbres los artificiosos sofismas de los nuevos enemigos de la Iglesia, más radicales que los antiguos herejes, puesto que nada creen, con cuyos sofismas constantemente procuran extraviar á las gentes sencillas y muy especialmente á la juventud.

Á petición del señor Promotor del Sínodo, el señor Secretario, previo el conocimiento de Su Señoría Ilma. ocupó el púlpito y dió lectura á las declaraciones del clero costaricense: 1.^a—Sobre el matrimonio

civil. 2.^a —Sobre enseñanza. 3.^a—Sobre Congregaciones ú órdenes religiosas. 4.^a Sobre libros prohibidos.

El Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo pidió votacion consultiva nominal sobre la tercera declaracion, y todos los señores Sacerdotes votaron unánimes por que se aceptase; no obstante, tres de ellos hicieron algunas salvedades, aunque ninguna contra el fondo y esencia de ella; pero habiéndoles el Ilmo. Sr. Obispo explicado su verdadero sentido, la consintieron como todas las demás. Las otras tres declaraciones fueron aprobadas unánimemente con el *placet* de costumbre. Antes de procederse á la votacion nominal con respeto á la tercera declaracion hubo una pausa ó suspension por diez minutos de la presente sesion, á mocion del señor Promotor del Sínodo.

Despues de dicha votacion el mismo Procurador pidió á Su Sria. Ilma. se nombrasen examinadores y jueces Sinodales, y fueron nombrados para examinadores los señores Dr. don Carlos Ulloa, Canónigo Tesorero Dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, Dr. don Francisco Calvo, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral, Canónigo don Antonio del Cármen Zamora, el Canónigo Br. don Felipe Vargas, el Canónigo Br. don Francisco Soto, y los señores Presbíteros don José Piñeiro, Cura del Sagrario, el Dr. don José Zamora, Cura de Escasú, don Matías Zavaleta, Cura de Desamparados, don Estéban Echeverrí, Cura de Heredia, don Francisco Pereira, Cura de Alajuela, don Francisco Antonio Pereira, Cura de Alajuelita, y don Moisés Ramirez, Cura de San Juan; y para jueces Sinodales los señores doctor don Carlos Ulloa, Canónigo Tesorero Dignidad de la Santa Iglesia Catedral, Dr. don Francisco Calvo, Ca-

nónigo Penitenciario de la misma Iglesia, Canónigo don Antonio del Carmen Zamora, don Felipe Vargas, Canónigo, Br. don Francisco Soto, Canónigo Br., Monseñor don Juan Pablo Salazar, y Monseñor don Francisco Serrano. Los nombrados prestaron el juramento correspondiente ante el Ilmo. Sr. Obispo, y el señor Secretario publicó desde la Cátedra sus nombres y sus cargos.

Por petición del señor Promotor del Sínodo y con el *fiat* de su Sria. Ilma., el señor Secretario leyó la nómina de los señores sacerdotes que tienen el deber de asistir al Sínodo, y anotó los que están ausentes.

El Ilmo. Sr. Obispo dirigió su última alocucion al clero exhortándole á todos y á cada uno á trabajar como ministros del Altísimo para que el Jubileo extraordinario novísimamente concedido por el Pontífice Máximo, el Señor Leon XIII, surta los mejores efectos en bien de las almas y corresponda á la intencion y fines de su Santidad al otorgarlo.

El señor Procurador del clero solicitó y obtuvo el uso de la palabra, y manifestó que muchos sacerdotes desean que, si es posible, se omita el gravámen de cuatro reales más, como derechos sobre las misas cantadas de devocion particular, de cofradías, órdenes terceras ó asociaciones, por considerar que este aumento en los derechos puede influir en perjuicio del culto, y que tambien desean se aumenten los honorarios de los sacerdotes que se revistan ó sirvan en alguna funcion cuando tenga lugar en horas avanzadas. En cuanto á la primera petición, el Ilmo. señor Obispo, recordó la necesidad de mantener con decoro el culto en la Catedral, y en cuanto á la segunda, recordó tambien que hay un arancel vigente con el

pase del Supremo Gobierno. Sin embargo, su Sria. Ilma. ofreció que oportunamente se nombraría una comision, que examine ese arancel y que si sufriese algunas reformas se pasaria al mismo Supremo Gobierno para obtener el nuevo pase.

El señor Promotor del Sínodo propuso al Ilmo. Sr. Obispo que si lo tenia á bien diese por terminada la sesion, y accediendo su Señoria, la levantó.

En seguida el mismo señor Obispo declaró que imponia una onza de multa á cada sacerdote que voluntariamente ó sin causa justa hubiese dejado de concurrir á este Sínodo por cada sesion en que hubiere estado ausente, en vez de la suspension acostumbrada, y que estas multas se aplicarian para el bien de las misiones.

Á continuacion se cantó en la capilla una oracion de gracias al Todopoderoso, y luego en la Catedral un solemne *Te Deum*.

JUAN RAFAEL MATA.

TESTIGO SINODAL,
BRUNO CASASOLA.

TESTIGO SINODAL,
MANUEL ARAYA.